

C.E. Nº 209919

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
Montevideo, 06 DIC 2013

VISTO: la Reunión de Trabajo con la Sub-Comisión de Naciones Unidas que tiene a cargo el estudio de la presentación de la República Oriental del Uruguay para establecer el Límite Exterior de su Plataforma Continental que se llevará a cabo entre los días 4 y 8 de noviembre de 2013, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; -----

RESULTANDO: I) que a tales fines se entiende necesaria la participación del C/A Manuel Burgos, a la Reunión de Trabajo con la Sub - Comisión mencionada; -----

II) que el señor C/A Manuel Burgos, deberá partir hacia la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 2 de noviembre de 2013, arribando a la misma el día 3 de noviembre de 2013; emprendiendo el regreso a la República el día 9 de noviembre de 2013, arribando a la misma el día 10 de noviembre de 2013; -----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, asciende a la suma de U\$S 378,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y ocho) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de O.N.U; -----

IV) que al no pernoctar el C/A Manuel Burgos, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 2, 9 y 10 de noviembre de 2013, 3 (tres) días, corresponde abatir el viático diario de U\$S 378,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y ocho) en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 151,00 (dólares estadounidenses cientos cincuenta y uno); -----

V) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992; -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley No.15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto No. 56/002 de 19 de febrero de 2002; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE

1°.- Designase en Misión Oficial al integrante de la Comisión Asesora del Poder Ejecutivo para el Establecimiento del Límite Exterior de la Plataforma Continental de la República (COALEP), C/A Manuel Burgos, entre los días 2 y 10 de noviembre de 2013, para participar en la Reunión de Trabajo con la Sub-Comisión de Naciones Unidas que tiene a cargo el estudio de la presentación de la República Oriental del Uruguay para establecer el Límite Exterior de su Plataforma Continental que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. -----

2°.- El viático diario correspondiente al integrante de la Comisión Asesora antes nombrada, C/A Manuel Burgos, por 6 (seis) días (3, 4, 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2013) en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por un importe de U\$S 378,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y ocho) y por 3 (tres) días (2, 9 y 10 de noviembre de 2013) por un importe de U\$S 151,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y uno) en dicha ciudad, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con el cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

3°.- El precio del pasaje correspondiente al C/A Manuel Burgos, por el trayecto Montevideo - Nueva York - Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la


**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 1.167,00 (dólares estadounidenses mil ciento sesenta y siete) se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA  
Presidente de la República

